

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018

ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de diez de marzo de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; así como voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga **del uno al treinta y uno de mayo del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se reconoció **“la validez de las resoluciones de los recursos de revisión RRA 1048/18 y RRA**

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018

1676/18, dictadas el dieciséis y veintitrés de mayo de dos mil dieciocho por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.”; así como el voto particular referido, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente, así como de la sentencia de diez de marzo de dos mil veinte y del voto particular mencionado, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁷, y 5⁸ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018

dispuesto en el artículo 16, fracción II⁹, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **3701/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de seis de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **117/2018**, promovida el Instituto Nacional de Estadística y geografía.

Conste.
JAE/PPG 8

⁹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T22:57:43Z / 13/05/2021T17:57:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 2e 45 f4 e5 b7 45 f1 62 c3 1b 4d 00 3c db ff e0 83 ea 45 fc 2e c5 fa 18 49 f1 ff e7 ed 17 c4 70 c4 76 5d 13 d5 0d 04 0d 51 53 38 a6 e0 9d 86 52 5e 16 01 8b 3a d5 11 18 6d ed 6c a0 b4 10 2f 6a bd ec 74 3b e1 a1 90 7f 29 90 27 11 13 2b c4 a2 d5 34 82 53 5f 00 3e ac a6 63 f3 65 87 f4 e3 ae c6 51 a7 45 e5 61 6f 76 eb 19 52 6d f3 a7 4f 56 e9 77 ab b5 44 b1 53 a4 64 2b a8 48 03 1f 65 de ac 9b ae e4 46 4f fd c1 cf 31 a2 42 40 aa 7e a6 3a e2 05 44 9b ce 8c c0 86 c9 6e 2a d8 15 a0 92 88 ad 9c d6 82 ec 55 89 ac d4 34 b2 2b 07 b5 4b 73 21 cf ff 5b e9 ad 6b 3b 29 7a 4d 25 1c 72 d2 ec 9e 3e f1 08 7f 56 47 6f 8e fc ba 58 02 25 3f d2 84 69 09 0e 01 92 af 65 6e 50 1f 07 cc f8 d2 ca 7a 18 89 1d 01 9e 55 5a 0f 65 f5 fc 8d 76 ef de 24 96 f7 c8 4d 76 1a 8f 1c 02 91 5e e9 6d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T22:57:43Z / 13/05/2021T17:57:43-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T22:57:43Z / 13/05/2021T17:57:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3823420			
	Datos estampillados	DEFD02430860716C8F9C7024957F26740F72141CD7227E715B6F2C66F6BE792F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T15:34:57Z / 13/05/2021T10:34:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 9b 97 52 b6 b7 3b d4 97 9d a7 73 fd cc 68 cb 59 c0 f6 fc 34 84 42 33 56 53 93 09 e3 d0 89 42 ac d1 f5 49 f8 b2 a3 9e 7c fb 34 8e 6e 42 cc df 74 fa 05 b0 a7 15 75 5b 26 6d 96 c8 68 b1 e6 2e a7 ae 2a a1 e3 41 c8 ce f9 d5 0e f1 bd e0 cb 29 94 e9 12 53 0d 30 a3 f6 de 33 4d 71 dd 82 11 2e e5 ad 6f ab 53 63 96 fb 79 f9 d0 68 c1 12 8e e7 ef e4 78 91 dd f3 32 a7 d6 25 f1 28 9b ea bb a4 76 62 37 ac 5c b1 30 d1 c3 e3 c2 6f a2 5d a5 02 2b 23 b3 a4 6d bd 8e a6 ea 4d 18 42 e6 45 9c ca 6d 82 0e e5 20 4f c3 2f 24 c6 9d a8 b9 b3 db 9b 7a cc 43 02 22 d5 69 76 af 37 03 24 13 8e 4f f0 86 02 6a 6b 7e 94 4b 34 8a 10 10 fd b6 83 b1 3e c6 b6 6f 6b 59 e3 fd 85 c5 98 a4 e5 77 72 2c a4 26 41 e3 e0 a8 2b a4 e0 35 5a c0 c6 98 5f 0a 9a 1c 47 29 1c 6f 4c 76 3f a7 ee 6f e3 08 51 0d d4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T15:34:57Z / 13/05/2021T10:34:57-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2021T15:34:57Z / 13/05/2021T10:34:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3821485			
	Datos estampillados	B658C9B7BE5073B94977B93A2CA806F9F86873B07F6892577ECAE31A7353EE7F			